



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES (CÓRDOBA)

Pl. España, 1 – C.P.14660 - Teléf.(957) 18 30 00 - C.I.F. P-1401400-E - Nº Rgto.Entid. Locales [01140142.-](mailto:ayuntamiento@aytocanetedelastorres.es)
ayuntamiento@aytocanetedelastorres.es www.aytocanetedelastorres.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 8 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.-

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Félix Romero Carrillo.

Concejales :

D. Clemente Olmo González

D^a. Ana Victoria Cárdenas Ramos.

D. Francisco Javier López López

D^a. M^a. Mar Relaño Valverde.

D^a Rocio Castillo Gutiérrez.

D. Martín Torralbo Luque

D^a M^a. Carmen Valverde Mora .

D^a. M^a. Teresa Borrego Aparicio.

D. Francisco Javier Gallardo

Calzado.

Secretaria Titular.:

D^a. Guillermina Buenosvinos Hita.

De conformidad con la modificación del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), a la que se le ha añadido la posibilidad de celebrar sesiones de órganos colegiados, de manera telemática, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo o catástrofes públicas.

Dada la situación actual de la pandemia y una vez consensuado con los concejales asistentes, se celebra esta sesión de carácter ordinaria del Pleno de manera telemática, previa convocatoria y citación al efecto, siendo las catorce treinta horas del día ocho de abril de dos mil veintiuno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia de los Concejales titulares expresados al margen.- No asiste el Concejales del Grupo PSOE, Fco. Jose Luque Fernández, que excusa su inasistencia por motivos laborales.

Actúa de Secretaria la funcionaria Dña. Guillermina Buenosvinos Hita.

Declarada pública la sesión y comprobado el quórum de asistencia necesario para la válida constitución del Pleno se procedió a tratar los siguientes asuntos, incluidos en el orden del día.

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -Dada cuenta del acta de la sesión anterior de fecha 11/02/2021, que es aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes.

II. INFORME DE ALCALDIA.- Por el Sr. alcalde se pasa a informar de los siguientes asuntos:

- Iniciado el expediente de contratación de las obras en el camino Callejón de los Moros y no habiéndose presentado ofertas, negociará con alguna para su ejecución.
- Se ha iniciado el expediente de contratación de eliminación barreras consistente en instalación ascensor en Casa de la Cultura para acceso a Biblioteca, invitando a participar a las empresas.
- En relación a la instalaciones deportivas, según la Delegación de Deportes, a nivel usuarios va mejorando, y las actividades organizadas en Semana Santa han tenido buena acogida.
- En el Plan Más Provincia se va a incluir la 2ª fase de Calle Villa del Río, la 1ª es obra Profea, también el arreglo de calle Mártires, la instalación de la cámaras de videovigilancia y la aportación al Programa de Eliminación Barreras.
- Se tiene intención de iniciar la apertura de museos, Sala de Estudio y del Centro Guadalinfo, aun no se sabe, todo en cuanto se pueda dependiendo de las medidas COVID.
- Se ha recibido la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo que anula el Reglamento aprobado para la creación de la bolsa de empleo, por lo que habrá que empezar a redactar uno nuevo.-

- Por parte de la hostelería se solicita se siga con lo del Festival de las Flores. Asimismo se va a mantener el concurso de rejas y balcones y escaparates. También se tiene previsto celebrar las Cruces pero sin barra. También se tiene previsto un concurso de terrazas florales de bares y alguna actuación musical, todo ello dependiendo de las medidas Covid.

III. APROBACION CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ANEXO ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y ESTE AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE EDUCACION PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS.- Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa que dice así:

"INFORME-DICTAMEN CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACION Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y ESTE AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS.- Dada cuenta del modelo de Convenio epigrafiado remitido por la Delegada Territorial de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía mediante escrito de fecha 28/09/2020, Ref.: SOE7/MPRA/ICI, Asunto: firma convenio, así como el Anexo para relacionar la aulas que se utilizan para el desarrollo de la actividad de Educación Permanente para personas adultas.

Deliberado brevemente sobre este asunto, la Comisión Informativa, por unanimidad de todos los miembros presentes, proponen al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguiente ACUERDOS:

Primero .- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Cañete de las Torres en materia de Educación Permanente para Personas Adultas (conforme Anexo), y Anexo con la relación de aulas para la educación permanente de adultos en Edificio de Servicios Múltiples de titularidad municipal situado en calle Plaza, 18, pl. Baja, facultando al Sr. Alcalde para la firma del mismo.-

Segundo.- Remitir a la Delegación Territorial de Educación y Deporte debidamente cumplimentado y firmado a la mayor brevedad posible.-

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____ EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS.

En Córdoba, a ____ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Inmaculada Troncoso García, Delegada Territorial en Córdoba de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento por Decreto 337/2019, de 12 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de doña María Inmaculada Troncoso García como Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en ejercicio de la competencia atribuida a la persona titular de la Consejería por el artículo 26.2.i. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, delegada mediante Orden de 10 de julio de 2020, por la que se convoca a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la suscripción o renovación de convenios en materia de educación permanente y se delega la competencia para dicha suscripción en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de

educación.

Y de otra parte, D./D^a. _____, en calidad de _____ del Excmo. Ayuntamiento de _____, actuando en nombre y representación de esta entidad, en virtud del artículo 21, o en su caso del artículo 124, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el _____ (normativa de nombramiento)_____.

En uso de las atribuciones conferidas y reconociéndose recíprocamente la capacidad para otorgar y firmar el presente Convenio,

EX P O N E N

PRIMERO.- Que la educación de personas adultas es un servicio de titularidad autonómica prestado por la Consejería de Educación y Deporte en el ejercicio de su competencia exclusiva definida en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Por su parte, el artículo 52.2 reconoce la competencia compartida de la Comunidad Autónoma sobre la ordenación del sector y de la actividad docente, así como, sobre los requisitos de los centros, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30^a de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia. El artículo 10.3 2.º garantiza el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 66.1 que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Asimismo, establece en su artículo 67.3 que las administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las Universidades, Corporaciones Locales y otras entidades públicas y privadas.

TERCERO.- Que la Comunidad Autónoma tiene como marco legal de referencia en materia de educación la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, siendo la Consejería de Educación y Deporte el departamento administrativo que ejerce esta competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

Esta Ley pretendió avanzar en aspectos fundamentales que respondieran a la exigencia de la sociedad de retos educativos ligados a una educación de mejor calidad para todas las generaciones, con mayor cualificación profesional, con más titulaciones superiores, con más impulso a la educación a lo largo de la vida y con la incorporación de nuevas competencias y saberes.

El Título II referido a las enseñanzas dedica su Capítulo IX a la Educación permanente de personas adultas y establece en su artículo 105.1 los principios generales de la educación permanente de personas adultas con la implantación de una oferta de enseñanzas flexible que permita la adquisición de competencias básicas y de titulaciones a esta población.

Asimismo, el Capítulo I del Título VII referido a la Cooperación entre la Administración educativa y las Corporaciones locales establece, en su artículo 172, que la Administración educativa podrá establecer convenios de cooperación con las Corporaciones locales para la creación de centros de titularidad municipal que impartan enseñanzas del sistema educativo y especificando, en su artículo 174, los mecanismos de colaboración para la cooperación en la prestación del servicio educativo.

CUARTO.- Que el Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente, establece en su Preámbulo que la educación de las personas adultas debe ser entendida como un proceso abierto y flexible que se produzca a lo largo de toda la vida, y debe tener entre sus principales objetivos, adquirir, completar o ampliar la formación básica para la consecución del correspondiente título académico, posibilitar el acceso a estudios superiores, mejorar la cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones, así como atender a las necesidades educativas específicas de los grupos sociales desfavorecidos y favorecer el acceso a los bienes de la cultura y el apoyo a su desarrollo en todos los ámbitos.

QUINTO.- Que existe una larga trayectoria de colaboración entre la Consejería competente en materia de educación y las corporaciones municipales de Andalucía en materia de educación de personas adultas con quienes se firmaron convenios a partir del año 1991. Por ello, la colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de _____ es esencial para dar respuesta, a través de centros de educación permanente en su propia localidad, a las necesidades de formación de las personas adultas de esta población que les permita alcanzar las competencias necesarias para su desarrollo personal, académico y profesional, con vistas a su futura incorporación al sistema educativo o al mundo laboral o empresarial.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento, en su objetivo de promover el desarrollo educativo en su municipio, ya venía ejerciendo las competencias previstas en este convenio con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, el Ayuntamiento, valorará lo estipulado en el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la suscripción de convenios entre Administraciones públicas contribuye a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad e interés público como la prestación del servicio público educativo. Por tanto, su régimen jurídico viene determinado en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVO.- Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé la cooperación entre la Administración local y la Administración autonómica mediante convenios para una más eficaz gestión y prestación de servicios a través de los cuales se pueden compartir, ceder y aceptar el uso de bienes patrimoniales conforme al artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido, la firma de este convenio conlleva un acto de disposición patrimonial por parte del Ayuntamiento y una aceptación por parte de la Administración educativa, según el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se delega la competencia para la aceptación de cesiones de uso a favor de la Comunidad Autónoma o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, en las personas titulares de las distintas Consejerías o en el máximo órgano directivo de sus Entidades Públicas dependientes, para el cumplimiento de sus competencias.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto renovar o establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte y el Excmo. Ayuntamiento de _____ en materia de educación permanente, con la finalidad de prestar un servicio educativo a las personas adultas de la localidad y de promover el desarrollo educativo en el municipio, que permita el ejercicio del derecho a la educación de estas personas.

Este servicio público se llevará a cabo en los centros de educación permanente ubicados en las instalaciones de titularidad municipal, que se relacionan en el Anexo que acompaña a este convenio, cedidas por el Ayuntamiento y aceptadas por la Administración educativa.

SEGUNDA.- Compromisos de la Consejería de Educación y Deporte.

- Prestar el servicio educativo en materia de educación permanente a las personas adultas de la localidad.
- Autorizar la oferta de planes educativos formales y no formales correspondientes a los centros de educación permanente que mejor se adapte a las características del entorno.
- Dotar de personal docente, perteneciente a los cuerpos establecidos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de acuerdo con la plantilla de funcionamiento necesaria para atender la oferta autorizada de las enseñanzas y las necesidades del alumnado.
- Enviar los gastos de funcionamiento ordinarios estipulados en la partida presupuestaria anual de gastos de funcionamiento correspondiente a los centros públicos docentes.
- Facilitar el material didáctico necesario para el ejercicio de la función docente.
- Colaborar con la administración municipal a través de la Delegación Territorial competente en materia de educación de Córdoba.
- Aceptar de la entidad local la cesión de uso de las instalaciones y el equipamiento y tramitar el procedimiento que corresponda para la aceptación patrimonial.
- Inscribir este convenio en el Registro Electrónico, a efectos meramente declarativos, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.

TERCERA.- Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de _____.

- Fomentar el desarrollo educativo en la localidad mediante el fin público que supone la prestación del servicio educativo a las personas adultas.
- Ceder el uso, durante el período de vigencia del presente convenio, de las instalaciones relacionadas en el Anexo que funcionarán como centro de educación permanente, asumiendo los servicios de suministros, conservación, mantenimiento y vigilancia.
- Ceder el uso del equipamiento y mobiliario para el ejercicio de la función docente.
- Tramitar el procedimiento patrimonial de cesión de uso de instalaciones municipales y equipamiento a la Administración andaluza.
- Colaborar con la administración educativa a través de la Delegación Territorial competente en materia de educación de Córdoba.
- Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.
- Apoyar a la dirección de los centros con las acciones de sensibilización y dinamización que se determinen de mutuo acuerdo.
- Colaborar en aquellas actividades culturales, formativas y complementarias que se determinen de mutuo acuerdo.

CUARTA.- Adenda al Convenio.

Cualquier modificación de las instalaciones que funcionan como sedes de los centros de educación permanente relacionadas en el Anexo que acompaña al presente convenio solo podrá realizarse por acuerdo unánime de las partes.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las partes firmantes y resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del convenio sobre la interpretación, resolución y efectos del mismo, sin perjuicio de las competencias que sobre enseñanzas posee la Consejería de Educación y Deporte. Tendrá carácter paritario y estará formada:

- Por parte de la Consejería de Educación y Deporte, por dos personas designadas por la persona titular de la Delegación Territorial de Córdoba que tendrán, al menos, rango de Jefatura de Servicio.

- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de _____, dos personas designadas por la Corporación Local.

- La presidencia y secretaría de la Comisión de seguimiento serán rotatorias por curso académico, comenzándose la presidencia por la persona designada por la Delegación Territorial de Córdoba y la secretaría, por el Ayuntamiento de _____.

- Tendrá voto dirimente la persona que ejerza la presidencia.

2. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del convenio. También evaluará periódicamente su desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.

3. La Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del convenio, se reunirá a petición de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año, ajustando su funcionamiento, en todo lo no previsto en el presente Convenio de colaboración, a lo establecido en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

SEXTA.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, el convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, denuncia que deberá expresarse y comunicarse por escrito con una antelación de dos meses a la fecha en que se hará efectiva la resolución del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes, al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.

En el supuesto de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de finalización de las actuaciones en curso, en un plazo que no podrá ser superior a los dos meses de duración.

SÉPTIMA.- Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Consejería de Educación y Deporte y del Excmo. Ayuntamiento de _____.

OCTAVA.- Vigencia y entrada en vigor.

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

NOVENA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

POR EL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.: María Inmaculada Troncoso García

Fdo.:

ANEXO-

RELACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE, SECCIONES DE EDUCACIÓN PERMANENTE Y AULAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL QUE CEDE EL AYUNTAMIENTO Y ACEPTA LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.

CEPER/SEP.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE

MUNICIPIO / LOCALIDAD."

Nº	Nombre	Dirección	Aulas	Tit ¹

Y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus diez Concejales presentes del total de Once que lo integra **ACUERDA** aprobar el informe transcrito, adoptando los acuerdos que en el mismo se indican.-

1 CL . Corporación Local JA. Junta de Andalucía Otr . Otras Instituciones, Asociaciones.....

IV. APROBACION MODELO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES PARA LA GESTION DEL PUNTO LIMPIO DE ESTE MUNICIPIO.- Se da cuenta del informe de la comisión Informativa en su reunion de 06/04/2021, que dice así:

“INFORME DICTAMEN CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE CORDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE ESTA LOCALIDAD.- Se da cuenta del borrador del convenio epigrafiado remitido a este Ayuntamiento mediante escrito de fecha 19/03/2021 del Gerente de Epremasa , en el que comunica que a fecha 31/07/2021 finaliza la vigencia del Convenio que mantiene este Ayuntamiento con dicha empresa para la gestión del punto limpio.

Expone el Sr. Alcalde que el nuevo convenio mantiene el mismo precio que el anterior y tras deliberar brevemente sobre este asunto, esta Comisión informa favorablemente el mismo y propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Cañete de las Torres para la gestión del punto limpio de este Ayuntamiento conforme al modelo Anexo, facultando al Sr. Alcalde para la firma del mismo.-

Segundo .- Remitir el acuerdo a la empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente de la Diputación Provincial a lo procedentes efectos.-

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN ESTA LOCALIDAD.

En la ciudad de Córdoba, a de de 2021.

REUNIDOS

DE UNA PARTE.- D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente Convenio administrativo de colaboración en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de de 2021.

DE OTRA PARTE: D. Félix Romero Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, facultado/a para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día de de 2021, el Ayuntamiento, en adelante.

EXPONEN

PRIMERO. - Que la aplicación del objeto de este Convenio se incluye en el ámbito de lo dispuesto en el Plan Director Territorial de Residuos No peligrosos de Andalucía, aprobado por el Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, donde se regula la figura de los puntos limpios a lo largo de su articulado, y en concreto de las medidas en él desarrolladas:

- En el ámbito de la gestión de los residuos urbanos no peligrosos, conforme a las medidas 54 (*fomento de la recogida selectiva de ropa usada y textiles, residuos voluminosos y residuos de aceites vegetales, por ejemplo mediante la instalación de puntos limpios móviles o fijos*), 58 (*fomento de los puntos limpios urbanos*) y 60 (*ampliación de la red de puntos limpios existentes*).
- En el ámbito de la gestión de los residuos de aparatos de pilas y acumuladores, conforme a la medida 73 (*Aumento de la red actual de puntos de recogida de estos residuos mediante la distribución de contenedores específicos ubicados en puntos estratégicos: puntos limpios*).

- En el ámbito de la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, conforme la medida 82 (*Utilización de los puntos limpios como infraestructura de apoyo para una correcta gestión de "estos residuos"*).
- En el ámbito de la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD), conforme la medida 88 (*Promoción de la entrega de ReO de obras menores, por parte de la ciudadanía, en los Puntos Limpios. Adaptación de "los Puntos Limpios para ello."*)
- En el ámbito de subprogramas de concienciación ciudadana, conforme a la medida 153 (*Desarrollo de campañas de concienciación ... en el uso de puntos limpios*).

De la misma manera existe un tratamiento normativo en el D. decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía (Reglamento de residuos, en adelante), en sus artículos 118 y siguientes, cuyos condicionantes constituyen una guía básica de funcionamiento y obligaciones mínimas tanto para las entidades explotadoras, como para los usuarios, como para el nivel de exigencia de este tipo de instalaciones, siendo calificadas como:

".. Instalaciones para la recogida selectiva de los residuos municipales, peligrosos y no peligrosos, que estén incluidos en la relación de residuos admisibles de la instalación, los cuales son aportados voluntariamente por la ciudadanía ..."

SEGUNDO. Que además de todo lo anterior, y con la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el artículo 103 de la misma, los municipios deberán disponer de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario. En este mismo precepto, así como en la Disposición Transitoria Quinta de este cuerpo normativo, se regula la existencia de este tipo de instalaciones en los polígonos industriales existentes en cada localidad. Todo ello se incluye en el ámbito de las competencias de las entidades locales en la gestión de residuos domésticos, comerciales no peligrosos e industriales de carácter doméstico en los términos previstos en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. De la misma manera, y conforme lo previsto en el artículo 118.2 del Reglamento de Residuos, se establece que la gestión de estas instalaciones corresponde a las administraciones locales.

TERCERO.- Que por lo que respecta a los residuos de la construcción y demolición, sobre esto se ejecutarán actuaciones en el ámbito legal, que viene definido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en cuyo artículo 6, se establece que las entidades locales deberán ejercer las actividades correspondientes en materia de control de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición, para lo cual este tipo de instalaciones constituyen un elemento fundamental para ello.

CUARTO. ~ Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a través de la cual se prestará el mismo, teniendo encomendada además, en esta línea la gestión de los escombros y restos de obras.

QUINTO. - Que, en este ámbito, esta entidad local acuerda con la Diputación de Córdoba el presente acuerdo entre ambas entidades. A colación con lo anterior, la Diputación de Córdoba a través de EPREMASA procederá a colaborar con la labor municipal en la gestión del Punto Limpio de esta localidad, para potenciar la recepción diferenciada de residuos introduciendo elementos que posibiliten la clasificación de los mismos con el objetivo de promover su reciclaje y valorización, en beneficio de todos los ciudadanos que quieran depositar sus residuos domiciliarios de forma selectiva, así como los comercios, oficinas y servicios que deseen depositar sus residuos conforme a lo establecido en estipulaciones posteriores.

La prestación de los servicios, objeto de este Convenio, son de recepción voluntaria por lo que con la formalización de este Convenio se entiende que el Ayuntamiento en cuestión emite la solicitud voluntaria para que estos servicios los preste la Diputación Provincial de Córdoba a través de EPREMASA, en cuanto medio propio adoptado en acuerdo plenario de Diputación Provincial de Córdoba, de 19 de diciembre de 2018, y en el ámbito para la gestión de residuos

de la entidad supramunicipal en la provincia de Córdoba.

SEXTO.- Que los Puntos Limpios se definen como lugares acondicionados convenientemente para la recepción y acopio de aquellos residuos que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública, de acuerdo con la normativa vigente y el interés del Ayuntamiento al que se presta este servicio.

Por lo que respecta a la puesta en funcionamiento de este Punto Limpio con ello se facilita el desarrollo de las actividades de autorización, vigilancia, inspección y sanción de la producción, posesión y gestión de este tipo de residuos, que poseen las entidades locales en el ámbito legal del Real Decreto 105/2008, especificado anteriormente.

SÉPTIMO.- Que con la firma de este Convenio, cuya formalización deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público el municipio se asegura el servicio de gestión de su punto limpio para lo cual se autorizará EPREMASA, en el ámbito de las funciones y compromisos que asume en lugar de la Diputación Provincial de Córdoba, a la ejecución de todas aquellas actuaciones necesarias para el desarrollo del objeto del presente Convenio.

OCTAVO.- Con base en todo lo anterior se formaliza el presente convenio en aplicación del artículo 30.6 h) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local ("suscripción de Convenios administrativos"), reconociéndose en este mismo acto, y por ambas partes, la capacidad suficiente y necesaria para la firma del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES PRIMERA.

- OBJETO .

El objeto de este Convenio es la explotación del Punto Limpio ubicado en esta localidad en los terrenos indicados en la estipulación siguiente.

La gestión de este tipo de instalaciones se desarrollará a través de la prestación del servicio de recepción, almacenamiento, transporte y transferencia, hasta valorizadores o centros de eliminación final, y el tratamiento correspondiente de los residuos depositados, por particulares, comercios, oficinas y servicios en el normal desarrollo de su actividad a excepción de las basuras domiciliarias. Serán admitidos también los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, para su acopio y almacenamiento, hasta su traslado al Centro de gestión autorizado de este tipo de residuos perteneciente a la Diputación de Córdoba, más cercano a esta localidad. Así como los residuos procedentes de limpieza viaria y restos de poda, o cualquier otra actuación procedente de servicios municipales, y la recogida de enseres a particulares de origen domiciliario, los cuales serán depositados bajo las condiciones reguladas en este Convenio.

Con la puesta en funcionamiento del Punto Limpio se consigue aprovechar los materiales contenidos en los residuos domésticos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, así como una reducción del volumen de residuos que es necesario tratar o eliminar; evitar el vertido incontrolado de los residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras; y separar los residuos peligrosos generados en los hogares, cuya eliminación conjunta con el resto de las basuras urbanas o mediante el vertido a la red de saneamiento, representan un riesgo para los operarios de estos servicios y contribuye a la contaminación del Medio Ambiente, convirtiéndose así en el complemento obligado de todo programa de recogida selectiva, e introduciendo un efecto regulador en la gestión de los residuos.

SEGUNDA.- UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE TERRENOS.

EPREMASA gestionará este punto limpio que se ubica en los terrenos situados en este mismo municipio, sitios en el lugar indicado en el Anexo I de este mismo Convenio.

En este sentido, las instalaciones habrán de reunir una serie de requisitos mínimos que vienen estipulados en el artículo 127 del Reglamento de Residuos, y que de manera resumida son las siguientes: Recinto cerrado perimetralmente; puesto de control de acceso; pavimentación de impermeabilización en todo el recinto; señalización horizontal sobre el pavimento indicando zonas de almacenamiento; carteles de acceso a las instalaciones y de horario de la instalación, así como cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos; zonas cubiertas para almacenamiento de residuos peligrosos, donde proceda; y, zonas específicas para aparcamiento de vehículos de las personas usuarias.

TERCERA.- EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO.

EPREMASA, o la entidad que esta designe, será la encargada de explotar estas instalaciones, sitas en el término municipal correspondiente a este Ayuntamiento, bajo las siguientes directrices de carácter genérico:

a.- Recepción de residuos

Para que el Punto Limpio funcione correctamente es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente seleccionados y los depositen en los contenedores adecuados.

Para ello a la entrada del recinto, un operario informa a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos. Así mismo en la entrada del recinto existirán unos paneles informativos que indicarán al usuario el sistema de funcionamiento del Centro y, una vez dentro, junto a los distintos contenedores también se dispondrán los carteles adecuados indicando y explicando su correcta utilización, llevando todos ellos el logo identificativo del servicio del Punto Limpio, así como el logo oficial del Ayuntamiento.

El personal encargado de las instalaciones controlará diariamente las entradas de residuos de forma que no produzcan atascos ni excesos de stock de 10\$ residuos almacenados en el Centro.

El Punto Limpio ha de integrarse en el entorno de su emplazamiento. Esta integración no es posible sin mantener este centro y su entorno inmediatamente absolutamente limpios.

En esta instalación quedará totalmente prohibido cualquier tipo de incineración de residuos.

Se prohibirá el vertido directo de productos que puedan descomponerse para evitar malos olores. Se limpiará de inmediato cualquier vertido o restos de basura en el recinto.

Para aquellos casos en que el ciudadano porte residuos que por su procedencia, volumen o características no sean susceptibles de ser depositados en el Punto Limpio, el responsable de la instalación dispondrá de la información suficiente para ofrecer al productor una alternativa y desviar estos residuos a otra instalación más adecuada.

b.- Admisión e Inadmisión de residuos

Serán admitidos en el Punto Limpio los siguientes residuos de origen domiciliario:

- Papel cartón.
- Envases (recogida selectiva: plásticos, bricks, metales).
- Vidrio.
- Metales (aluminio, chatarra, somieres).
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Muebles, colchones, enseres y maderas.
- Textiles (ropa y calzado).
- Restos de limpieza viaria: Exclusivamente los procedentes de la recogida de las barredoras que realizan el servicio en el municipio, tipificados con el código LER 200303. No serán objeto de depósito bajo este epígrafe los plásticos, papel o cartónaje procedente de la recogida de mercadillos, ferias, y demás eventos que puedan desarrollarse

en la vía pública de municipio, que deberán ser recogidos y depositados de manera segregada por los productores de residuos directamente en el Punto Limpio municipal.

- Restos de poda, residuos vegetales y otros.
- En zona cubierta para Residuos Peligrosos de origen domiciliario se podrán depositar pilas de todo tipo, aceites vegetales de origen domésticos, aceites de motor, baterías de automóvil, radiografías, tubos fluorescentes, pinturas, disolventes, barnices, aparatos eléctricos y electrónicos ...

En lo que a la admisión de escombros y restos de obras se refiere, en el caso de que no se acredite por el poseedor de estos que cuenta con licencia de obra menor, podrá prohibirse la descarga en el punto limpio facilitado, de esta manera al Ayuntamiento, las labores de vigilancia e inspección municipal al respecto. No se permitirá la entrega de los ReD de las obras mayores que deben transportarse desde la obra a un gestor autorizado. La planta de este tipo gestionada por EPREMASA, más cercana a su entidad, o cualquier otro de los que Epremasa pueda mantener operativos en la provincia de Córdoba.

No se aceptarán en el Punto Limpio los siguientes residuos: Materiales sin clasificar o no identificables, restos anatómicos o infecciosos, clínicos, biosanitarios o citotóxicos, productos procedentes de decomisados, residuos radiactivos, residuos generados por actividades mineras o extractivas, residuos agrícolas o ganaderos, neumáticos, recipientes voluminosos metálicos o plásticos de capacidad igual o superior a 200 litros que han contenido sustancias peligrosas y residuos peligrosos (RRPP) no incluidos en la categoría de admisibles. Como quiera que el hecho de que el objeto del Punto Limpio es dar un servicio a los ciudadanos y no a los productores de residuos:

RESIDUO	CANTIDAD
Aceite de motor	50 litros
Aerosoles	6 unidades
Pinturas y disolventes	10 kg
Aceite vegetal	50 litros
Baterías	2 unidades
Grandes aparatos electrodomésticos	6 unidades
pequeños aparatos electrodomésticos	6 unidades
Fluorescentes	12 unidades
Poda y jardinería	100 kg ó 2 m ³
Muebles	100 kg ó 2 m ³
Colchones y textiles	100 kg ó 2 m ³
Madera	100 kg ó 2 m ³
Pilar botón	4 kg
Radiografías	4 kg
Vidrio	20 kg
Papel cartón	2m ³ (ó 3 m ³ si haya autocompactor)
Toner Impresora	12 unidades

Para facilitar el cumplimiento de estas restricciones debe prohibirse el vertido con: - Vehículos de PMA superior a 3.500 kg.

- Todo tipo de volquetes.

Se entiende que en la parte correspondiente al servicio a los ciudadanos en general solo se

admitirán, en las cantidades señaladas anteriormente, residuos de procedencia domiciliaria que no puedan eliminarse en los contenedores situados en la vía pública.

Con la finalidad de facilitar la gestión de este punto limpio, el Ayuntamiento o las empresas que este designe depositarán los residuos de la manera indicada en este Convenio, correctamente segregadas. De lo contrario, EPREMASA podrá rechazar el depósito del residuo en el Punto Limpio, debiendo el Ayuntamiento o el gestor que él indique depositarlo directamente en el Centro de Tratamiento que EPREMASA indique, siendo el coste de traslado a cargo del Ayuntamiento.

c.- Almacenamiento de residuos en el Punto Limpio.

El almacenamiento que realiza EPREMASA en su labor de gestión de los residuos ya mencionados en estas instalaciones se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones de carácter genérico:

1.- Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

2.- No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos.

3.- Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico. En este sentido, en las instalaciones se distribuirán los contenedores, a modo de ejemplo y con carácter orientativo, de la siguiente manera, y teniendo en cuenta que esta disposición se adaptará a la instalación ya construida:

3.1.- Zona de muelle: Para la descarga en contenedores de chapa metálica reforzada situados bajo el muelle de descarga:

-Se empleará un contenedor de 30 m³, para los residuos de enseres y objetos voluminosos (muebles, enseres)

-Se empleará un contenedor de 30 m³ para metales-chatarra

-Se empleará un contenedor de 30 m³ para maderas

-Se empleará un contenedor de 30 m³ para los residuos procedentes de la limpieza viaria realizada a través de las barredoras

-Se empleará un contenedor de 30 m³ para restos vegetales procedentes de podas y limpieza de jardines

-Se empleará un contenedor de 12 m³ para ropas, telas y trapos

(Esta contenerización se podrá modificar en caso de que se estime oportuno atendiendo a las necesidades de la instalación y con el objetivo de asegurar la correcta segregación de los residuos).

Para el depósito de los residuos en los contenedores situados en el muelle de descarga se accederá desde la plataforma superior.

Una vez se encuentren llenos los contenedores, la retirada de los residuos se realizará desde la plataforma inferior.

Se dotará, además, del siguiente equipamiento, el cual está expuesto a modo orientativo, de manera que el mismo se adaptará a las necesidades de cada caso.

3.2.- Zona abierta: Se dispondrá en esta zona una batería de contenedores para el depósito de manera diferenciada de Envases Ligeros, papel-cartón, vidrio y ropa y textiles.

3.3.- Zona cubierta: Además, el punto limpio cuenta con una edificación o nave techada y con cerramiento perimetral, dotada para la admisión de los siguientes tipos de residuos: Baterías, aerosoles, ordenadores, aparatos eléctricos y electrónicos, pilas de todo tipo, tóners de impresora, radiografías, medicamentos sólidos, aceites usados vegetales y de motor y sus envases, envases de sustancias peligrosas, pinturas, disolventes y barnices así como cualquier otro tipo de Residuo Peligroso de naturaleza domiciliaria.

En todo caso, las características específicas y dimensiones de los contenedores de residuos

peligrosos serán definidas de acuerdo con la producción del Punto Limpio, la disponibilidad de los gestores y las características de la obra construida.

La aportación del anterior equipamiento se entenderá como una orientación del material que sería conveniente aportar por parte del Ayuntamiento y EPREMASA en los términos previstos en el apartado d), con la finalidad de que se proceda a realizar una correcta gestión de esta instalación.

4.- Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones. no permitiéndose la utilización de los mismos fuera del Punto Limpio, a excepción de los contenedores intercambiables por la propia operativa de recogida (se retira uno lleno y se sustituye por otro vacío).

d.- Equipamiento.

En relación con el equipamiento, el Ayuntamiento aportará para el correcto uso de estas instalaciones todos aquellos elementos y equipamientos de carácter fijo, preferentemente, y de carácter móvil que esta entidad posea en el momento de la firma del Convenio o los que pueda adquirir durante la vigencia de este.

El resto de equipamiento, acorde con los criterios anteriormente determinados, será aportado por la propia EPREMASA.

Todo el equipamiento aportado, ya sea fijo o móvil, por el Ayuntamiento, junto con el que aporte EPREMASA para justificar un servicio adecuado, estarán acondicionados para la recepción de cada uno de los diferentes tipos de residuos o materiales para su posterior transporte en vehículos industriales habilitados al efecto, para guardar la compatibilidad con el resto del equipamiento habitualmente utilizado por EPREMASA en el ejercicio de su actividad.

e.- Horario.

Con el fin de conseguir una mayor operatividad de esta instalación es necesario dotarla con un horario flexible que facilite el acceso de los particulares y la gestión del propio operario, por lo que la franja horaria será determinada por el Ayuntamiento, de común acuerdo con EPREMASA, con la finalidad de atender a la capacidad de gestión de esta y a las necesidades derivadas de la respuesta ciudadana, acuerda un horario de apertura de estas instalaciones, con la finalidad de que las mismas permanezcan abiertas, bajo el horario que se regula en el Anexo I de este Convenio.

f.- Personal.

Estas instalaciones contarán con una dotación de personal suficiente, debidamente formado por parte de EPREMASA, o quien esta designe, que realizará las siguientes funciones:

- Informativas. - Informará directamente al usuario en cuanto al correcto uso de las instalaciones, así como cualquier duda que pueda surgir al respecto.
- Vigilancia. - Durante el horario de apertura de las instalaciones, éstas permanecerán siempre controladas.
- Apoyo. - Colaborará con los ciudadanos en las tareas de depósito.
- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones.

g.- Transporte

Los residuos depositados en el Punto Limpio serán propiedad de EPREMASA y gestionados por la misma, la cual podrá autorizar y contratar discrecionalmente la retirada de este material, o bien realizarlo por sí misma. Todos los residuos deben ser almacenados hasta el momento de ser transportados a las correspondientes Plantas de Tratamiento. EPREMASA, o la entidad que esta designe, se encargará de la retirada y transporte de los residuos que a continuación se detallan para su integración en el correspondiente circuito de recuperación y reciclaje:

- Vidrio.
- Papel y cartón.
- Plásticos.
- Textiles (ropa y calzado).
- Bricks.

- Latas.
- Metales.
- Pilas (no RRPP)
- Muebles
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (electrodomésticos, monitores, equipos informáticos, etc.).
- Enseres
- Restos de Poda
- Restos de limpieza Viaria
- Maderas

EPREMASA o las diferentes empresas de recogida y/o transporte concertadas realizarán la evacuación de los contenedores y el transporte de los residuos a los centros de recuperación, tratamiento o eliminación para cada tipo de ellos.

h. Mantenimiento de instalaciones

EPREMASA será responsable del mantenimiento menor de las instalaciones. No obstante, EPREMASA declina cualquier tipo de responsabilidad que pueda derivar de actuaciones u omisiones que surjan como consecuencia de vicios ocultos de la obra civil, Instalaciones o equipamientos aportados por el Ayuntamiento; mal diseño de las instalaciones; incorrecta ubicación de las mismas; o, de cualquier otro suceso ajeno al desarrollo del servicio de gestión que EPREMASA pueda realizar en las mencionadas instalaciones, o que se escapen de su control. Como consecuencia de lo cual EPREMASA no asumirá ningún coste que pueda derivar de las anteriores responsabilidades o de cualquier actuación de mantenimiento o reparación consecuencia de los sucesos descritos anteriormente.

La tramitación administrativa, licencias, inspecciones, verificaciones u operaciones de mantenimiento de las instalaciones que sean precisas conforme a la legislación vigente serán a cargo y bajo la responsabilidad del titular de las instalaciones, que en este caso es el Ayuntamiento (se incluyen la Instalación contra incendios, instalación eléctrica, instalación de saneamiento, instalación de fontanería, medidas de seguridad y vigilancia, accesos, suministro de agua ...).

i.- Campaña de sensibilización y educación ciudadana (incluyéndose en el material a utilizar el logo del Ayuntamiento, así como su imagen).

La puesta en marcha de estas instalaciones, y todo lo relativo a las condiciones de funcionamiento, deberá ir acompañado de una Campaña de sensibilización y educación ciudadana en esta localidad, para la puesta en conocimiento público de esta mejora del servicio a los ciudadanos. EPREMASA coordinará y llevará a cabo junto con el Ayuntamiento la realización de esta campaña.

j.- Cláusula residual.

El Ayuntamiento autoriza a EPREMASA para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio, en su labor de gestión.

CUARTA.- SUBCONTRATACION.

EPREMASA podrá subcontratar o ceder, total o parcialmente, la ejecución y desarrollo del objeto de este Convenio, sin que ello altere la titularidad municipal de estas instalaciones. En caso de subcontratación o cesión, total o parcial de la ejecución y desarrollo del objeto de este Convenio, el Ayuntamiento utilizará siempre a EPREMASA como canal único y exclusivo para las comunicaciones y actuaciones correspondientes.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

En el ámbito de colaboración de este Convenio destinado a la gestión del Punto Limpio, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de abonar a EPREMASA, los importes que se recogerán en la estipulación sexta, y por los conceptos que se describen a continuación:

- 5.1.- Por los gastos de explotación del Punto limpio, se gira el precio público fijado por la Diputación Provincial, en los términos que fija la Ordenanza provincial reguladora de los precios públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (BOP, nO 243 de 27 de diciembre de 2017), para el 2020, y la que corresponda y sea aplicable para cada ejercicio económico, en cada caso

- 5.2.- Por los costes derivados de la gestión, transporte y tratamiento de los residuos peligrosos de origen doméstico que lleguen al Punto limpio, y en este sentido, EPREMASA facilitará al Ayuntamiento, los datos sobre la cantidad exacta de residuos que entren en estas instalaciones, así como su tipología y gestión, permitiendo la verificación que estime oportuna sin que suponga alteración alguna al funcionamiento operativo del Punto Limpio .

- 5.3.- Los costes derivados de la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición procedentes de obra menor, tanto los procedentes del transporte, como los derivados del tratamiento de este tipo de residuos hasta el Centro autorizado que designe Epremasa, los cuales serán acreditados al Ayuntamiento.

Al margen de todo lo anterior, correría a cargo del Ayuntamiento proporcionar, contratar y costear:

- los servicios de electricidad y abastecimiento de agua a este Punto Limpio de titularidad municipal.
- las actuaciones derivadas del mantenimiento de estas instalaciones que se realicen en las condiciones fijadas en el artículo Tres, apartado h), de este Convenio regulador de las condiciones de prestación del servicio de gestión de punto limpio.

SEXTA. - PRECIOS APLICABLES, FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS.-

6.1.- Precios aplicables, y cálculo.

El Ayuntamiento abonará a EPREMASA las siguientes cantidades y bajo los siguientes conceptos, IVA excluido:

A.1.- Por los gastos de explotación del Punto Limpio se aplicará la cuota tributaria regulada en el artículo 14 de la Ordenanza Provincial Reguladora de los Precios Públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (BOP, n° 243 de 27 de diciembre de 2017), para el 2020, y la que corresponda y sea aplicable para cada ejercicio económico, en cada caso:

1.186,22 euros/horas apertura semanal/año del punto limpio fijo (para el año '2020, domingos y festivos excluidos), IVA excluido, lo cual vendrá regulado en el Anexo 11 de este Convenio.

A.2.- EPREMASA también facturará al Ayuntamiento la gestión en este Punto limpio de los residuos peligrosos de origen doméstico, conforme los costes reales que estos le cuesten a EPREMASA, los cuales serán acreditados al Ayuntamiento.

A estos efectos, los precios aplicables a estos servicios para el actual ejercicio económico serían los siguientes:

SERVICIO DE RETIRADA REALIZADO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO OFERTADO (€/UD)	PRECIO TOTAL OFERTADO (ANUAL)
--------------------------------	---------------	---------------------------------	-------------------------------

RETIRADA Y GESTIÓN DE ENVASES PLÁSTICOS CONTAMINADOS (LER 150110)	€/T	140,22	199,14
RETIRADA Y GESTIÓN DE ENVASES METÁLICOS CONTAMINADOS (LER 150110)	€/T	63,47	78,70
RETIRADA Y GESTIÓN DE AEROSOL (LER 150111)	€/T	1869,60	626,32
RETIRADA Y GESTIÓN DE DISOLVENTES NO HALOGENADOS (LER 200113)	€/T	129,83	1,30
RETIRADA Y GESTIÓN DE PINTURAS AL AGUA/RESTOS DE PINTURAS, PINTURAS INFLAMABLES (LER 2001279)	€/T	216,39	1177,16
RETIRADA Y GESTIÓN DE ABSORBENTES (LER 150202)	€/T	289,67	2,90
RETIRADA Y GESTIÓN DE FILTROS DE ACEITE (LER 160107)	€/T	173,11	5,19
RETIRADA Y GESTIÓN DE PILAS BOTÓN (LER 160603)	€/T	9763,11	398,16
RETIRADA Y GESTIÓN DE PILAS ALCALINAS Y SALINAS (LER 160604)	€/T	135,60	27,12
DESPLAZAMIENTO (IDA Y VUELTA) DESDE CENTRO DE GESTIÓN (EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA) PARA SERVICIO DE RETIRADA DE RP GENERADOS EN PUNTOS LIMPIOS O CENTROS DE GESTIÓN DE EPREMASA (MÍNIMO 5 INSTALACIONES POR SERVICIO)	€/T	0,865555	3288,24

A.3.- Los costes derivados del transporte y tratamiento de residuos de construcciones y demoliciones procedentes de obra menor, hasta el Centro autorizado que designe EPREMASA deberán ser asumidos por el Ayuntamiento, conforme los costes reales que estos le supongan a EPREMASA, los cuales serán acreditados al Ayuntamiento. A estos efectos, los precios aplicables a estos servicios para el actual ejercicio económico serían los siguientes:

	<u>Precio Tarifa</u>
RCD TIPO H: Homigón en masa limpio (densidad mayor de 2 tm/m ³)	3.30 €/Tm
RCD TIPO HA: Hormigón armado limpio (Densidad mayor de 2 Tm/m ³)	7.31 €/Tm
RCD TIPO P: material pétreo limpio (rocas y tierras excepto yeso y margas densidad mayor de 1,2 Tm/m ³)	4.43 €/Tm
RCD TIPO C: Escombros limpios (Densidad mayor de 1,2 Tm/m ³)	5.98 €/Tm
RCD TIPO CM: Escombros poco sucios (Densidad entre 0,8 y 1,2 Tm/m ³)	10.35 €/Tm
RCD TIPO CMR: Escombros poco sucios (Densidad entre 0,5 y 0,82 Tm/m ³)	20,39 €/Tm
RCD TIPO R: Escombros muy sucios con muchos impropios para destino a vertedero	40.81 €/Tm

Con la finalidad de facilitar la gestión de este punto limpio, el Ayuntamiento o las empresas que este designe depositarán los residuos de la manera que indique EPREMASA y en líneas generales, correctamente segregadas conforme a las indicaciones realizadas en el apartado "Admisión de residuos" y siguientes. De lo contrario, EPREMASA podrá rechazar el depósito del residuo en el Punto Limpio, debiendo el Ayuntamiento o el gestor que él indique depositarlo directamente en el Centro de Tratamiento que EPREMASA indique, siendo el coste de traslado a cargo del Ayuntamiento.

6.2.- Forma de pago.

Como consecuencia de lo anterior, se girarán:

B.1.- Facturas mensuales que el Ayuntamiento debe abonar a los 30 días a EPREMASA, bajo el concepto de gestión del punto limpio (gastos de explotación), en los términos recogidos en los anteriores puntos,

B.2.- Facturas mensuales que el Ayuntamiento debe abonar a los 30 días a EPREMASA, bajo el concepto de transporte y tratamiento de residuos de construcciones y demoliciones procedentes de obra menor, en los términos recogidos en los anteriores puntos

B.3.- Facturas semestrales que el Ayuntamiento debe abonar a los 30 días a EPREMASA, bajo el concepto de gestión en este Punto Limpio de los residuos peligrosos de origen doméstico, en los términos recogidos en los anteriores puntos.

Transcurridos los anteriores plazos, sin haberse realizado el pago correspondiente, y sin necesidad de notificación alguna, se podrá aplicar lo dispuesto en la normativa provincial aplicable, en lo que a la compensación de deudas vencidas no liquidadas con cualquiera de los ingresos o anticipos que el órgano supramunicipal del que depende EPREMASA, tenga que realizar en las Arcas Municipales, para lo cual se presta la correspondiente conformidad, en base a lo recogido Anexo 111e, n cuanto sistema de cobro de deudas al margen de su carácter tributario o no.

6.3.- Revisión de los anteriores importes.

Anualmente se revisará el importe acordado, por los gastos de explotación del Punto Limpio, según los diferentes precios públicos correspondientes, y ajustadas al objeto del servicio que corresponda, que serán fijadas por la Diputación Provincial de Córdoba cada año, en la Ordenanza provincia de precios públicos, recogida a estos efectos. A estos efectos, también se aplicará revisión de precios, en el caso de modificación del horario inicialmente acordado, y a través de notificación expresa y previa por parte del Ayuntamiento.

Para el resto de los cánones (gestión de residuos peligrosos, y/o gestión de residuos de construcciones y demoliciones procedentes de obra menor) que se apliquen en este Convenio, se revisarán los importes acordados en función del coste real (y justificable previamente por EPREMASA) aplicable en cada caso. En todo caso, si alguno/s de los conceptos incluidos en las partidas que componen los cánones aplicables a lo dispuesto en este párrafo sufriese incrementos superiores al 10% a los correspondientes al año inmediatamente anterior, el canon se revisaría de forma particular.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS PUNTOS LIMPIOS

La titularidad de estas instalaciones que constituyen este Punto Limpio, así como los equipamientos fijos que aporte el Ayuntamiento exclusivamente, y la propiedad de los terrenos tendrán un carácter municipal. Por su parte serán propiedad de EPREMASA el equipamiento móvil que aporte esta entidad.

OCTAVA.- DURACIÓN.

El plazo inicial de duración del presente convenio es de CUATRO años, desde la fecha de inicio de la prestación del servicio (de lo cual se deberá dejar soporte documental, mediante acta de recepción de las instalaciones o documentación similar) que determinará el comienzo de los efectos jurídicos del mismo. Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más. Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años, conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, y de conformidad con los criterios establecidos en este artículo 49.h) de la Ley 40/2015, y a efectos de duración y prórroga de este mismo Convenio, se estará a lo que se disponga por otra disposición normativa con efectos en este ámbito que pueda emitir la propia Diputación Provincial de Córdoba.

En el caso de denuncia se deberá realizar con una antelación mínima de dos meses a

la finalización del periodo inicial pues de lo contrario la parte denunciante se puede someter a la solicitud de daños y perjuicios a voluntad de la otra.

En caso de pérdida de vigencia del Convenio, Epremasa retirará el equipamiento móvil que haya aportado a estas instalaciones.

Si transcurrido tres meses desde la efectividad de la denuncia del Convenio, sin que se hubiese llevado a cabo el ingreso derivado de los servicios prestados por EPREMASA, la Diputación Provincial podrá iniciar, sin más notificación, el procedimiento de compensación. Dicho procedimiento se realizará sin necesidad de notificación alguna, se podrá aplicar lo dispuesto en la normativa provincial aplicable, en lo que a la compensación de deudas vencidas no liquidadas con cualquier de los ingresos o anticipos que el órgano supramunicipal del que depende EPREMASA. tenga que realizar en las Arcas Municipales, para lo cual se presta la correspondiente conformidad, en base a lo recogido Anexo " en cuanto sistema de cobro de deudas al margen de su carácter tributario o no.

NOVENA.-RESOLUCIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO..

Las partes podrán acordar la resolución del convenio cuando no se cumplan con las obligaciones y objetivos de este, así como la modificación de este, de mutuo acuerdo.

DÉCIMA. - VIGILANCIA Y CONTROL.

El Ayuntamiento establecerá los mecanismos de seguimiento e inspección del funcionamiento de las operaciones de explotación objeto de este Convenio que estime oportunos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, para lo que EPREMASA facilitará el acceso a las instalaciones del personal técnico municipal designado para dicho cometido, así como los datos de gestión de residuos que precisara.

UNDÉCIMA. - CAMBIO NATURALEZA MEDIO PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS.-

Si la naturaleza de la empresa gestora (EPREMASA) cambiase, los Ayuntamientos podrían denunciar el Convenio con una antelación de seis meses.

DÚODECIMA.- ORDEN JURISDICCIONAL.

Las cuestiones de litigio que pudiesen surgir respecto al cumplimiento de este Convenio deberán resolverse por la jurisdicción correspondiente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

POR LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA,

POR EL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES,

Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz.
PRESIDENCIA

Fdo.: D. Félix Romero Carrillo.
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. D. / Dña
SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO

A N E X O I: HORARIO PUNTO LIMPIO.

Con el fin de conseguir una mayor operatividad de esta instalación, ubicada en la Carretera A-3125 Km 3 (Cañete de las Torres-Baena) del término municipal de Cañete de las Torres es necesario dotarla con un horario flexible que facilite el acceso de los particulares y la gestión del propio operario, por lo que la franja horaria que este Ayuntamiento adopta se distribuiría entre un total de siete (7) horas semanales, conforme al siguiente reparto de las mismas:

De abril a septiembre:

Martes y jueves de 18:00 a 20:00 horas.

Sábados de 10:00 a 13:00 horas.

Los festivos no hay servicio.

De octubre a marzo:

Martes y jueves de 16:00 a 18:00 horas.

Sábados de 10:00 a 13:00 horas.

Los festivos no hay servicio.

En caso de cambio (disminución o aumento de horas, e incluso nueva distribución de horas) del horario indicado anteriormente, el Ayuntamiento se compromete a comunicarlo por escrito a Epemasa, con una antelación mínima de un mes, la cual realizará los cambios operativos, y en materia de facturación (si procede), correspondientes a dichos cambios.

POR LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA,

POR EL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES,

Fdo. D. Antonio Rulz Cruz.
PRESIDENCIA

Fdo.: D. Félix Romero Carrillo.
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. D. / Dña
SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO II: GASTOS POR EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO.

Por los gastos de explotación del Punto Limpio se aplicará la cuota tributaria regulada en el artículo 14 de la Ordenanza Provincial Reguladora de los Precios Públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (BOP, nO243 de 27 de diciembre de 2017), para el 2020, y la que corresponda y sea aplicable para cada ejercicio económico, en cada caso: '

1.186,22 euros/horas apertura semanal/año del punto limpio fijo (para el año 2020, domingos y festivos excluidos), IVA excluido.

De esta manera, y como quiera que el Ayuntamiento ha acordado tener abierto el punto limpio siete (7) horas semanales, el importe global anual por la explotación de las instalaciones asciende a 8.303,54 €/año (*) IVA excluido, y salvo acuerdo de modificación de horas de apertura semanales,

(*) La anterior cantidad es la resultante de multiplicar el número de horas semanales (siete horas), por los precios públicos reguladas a estos efectos en la propia Ordenanza provincial (1.186,22 euros/hora, en el 2021), lo que da lugar a un importe anual (cuyo pago se realizará mensualmente, como veremos a continuación)

POR LA DIPUTACIÓN DE CaRDaBA,

POR EL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES,

Fdo. D. Antonio Rulz Cruz.
PRESIDENCIA

Fdo.: D. Félix Romero Carrillo.
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. D. / Dña
SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO III: COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

Por la presente se autoriza a la Diputación Provincial de Córdoba para que detraiga de los anticipos, cantidades recaudadas o ingresos que vaya a realizar a favor de este Municipio los importes que supongan los servicios relacionados con la gestión de un punto limpio en esta localidad así como de la gestión de todos los residuos que se reciban en el mismo, y en beneficio de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. (EPREMASA), a cuyo favor deberán ingresarse estos importes como pago de la/s liquidación/es practicada/s por la misma en cada ejercicio económico, y con independencia de los precios públicos derivados de la Ordenanza provincial, o como consecuencia del resto de precios aplicables para aquellos servicios que no se integran en el artículo 9 de la mencionada Ordenanza provincial (gestión de residuos peligrosos, y/o gestión de residuos de construcciones y demoliciones procedentes de obra menor).

POR LA DIPUTACIÓN DE CaRDaBA,

POR EL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES,

Fdo. D. Antonio Rulz Cruz.
PRESIDENCIA

Fdo.: D. Félix Romero Carrillo.
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.

Y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus diez Concejales presentes del total de once que lo integra **ACUERDA** aprobar el informe transcrito, adoptando los acuerdos que en el mismo se indican.-

V. DACION DE CUENTA DEL DECRETO DE APROBACION LIQUIDACION PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020.- Se da cuenta de la Resolución del Sr. Alcalde que dice así: "Visto el expediente de la Liquidación del Presupuesto Municipal 2020.

Vistos los informes emitidos por la Secretaria-Interventora Municipal, de conformidad con el art. 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, De conformidad con el art. 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el art. 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

Primero.-Aprobar la Liquidación del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2020 en los términos en los que ha sido redactada.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen el art. 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tercero.- Remitir copia de la liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma".-

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde para exponer que la Liquidación del ejercicio de 2020 ha sido bastante favorable con un remanente de tesorería para gastos generales de 117.984,94 €, que se cumple con los principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto como se ha podido comprobar.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE Sr. Torralbo Luque y hace la siguientes observaciones:

- Partida de transferencia ayudas a empresas privadas que existe un remanente de 13,000,00€.(Clasificación, 241)
- Partida de transferencias a familias con remanente de 11,000,00€.(Clasificación 231)
- .Partida e Festejos populares (Clasificación 338) .-

El Sr. Alcalde expone que en cuanto a festejos se trata de facturas que se presentan en el último trimestre del año y se aplican al ejercicio siguiente, en cuanto a ayudas para el fomento de empleo se aplicarán en el presente ejercicio y en cuanto a ayudas a familias, fundamentalmente, se trata de empleo social , que se imputan al capítulo primero de gastos de personal.-

No habiendo más intervenciones se dan por enterados de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2020.-

VI. DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- Por la Secretaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión ordinaria de pleno, que son desde la número 21/2021 de fecha 04/02/2021 hasta la nº 138/2021 de fecha 06/04/2021.-

VII.- MOCIONES RECIBIDAS.- Seguidamente se da cuenta de la moción de fecha 07/04/2021 presentada por el Portavoz del Grupo Popular, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento que dice así:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RECONOCER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES Y A AUMENTAR EL PORCENTAJE DE LOS FONDOS EUROPEOS DE RECUPERACIÓN ASIGNADO A LOS AYUNTAMIENTOS, DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSELLS INSULARES.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares constituyen las administraciones más accesibles a los ciudadanos que les demandan servicios públicos de calidad y les reclaman soluciones a sus necesidades y problemas.

Las entidades locales siempre han respondido de manera eficaz a esas exigencias de los vecinos excediéndose, en muchas ocasiones, de las competencias propias que tienen asignadas y, además, han jugado un papel fundamental en la prestación de los servicios públicos básicos a los ciudadanos que habitan los pueblos y ciudades de España.

Un papel decisivo y fundamental que las entidades locales españolas han vuelto a ejercer desde el inicio la pandemia provocada por el COVID-19.

Así, desde el mes de marzo de 2020, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares han puesto en marcha iniciativas para contener la expansión de la pandemia, proteger a su población del virus, apoyar a los ciudadanos más vulnerables, siendo pioneras en implantar programas y ayudas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

Mientras esto sucedía, **el Gobierno de España no solo no ha destinado un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo sino que ha demostrado una absoluta falta de respeto a la autonomía de las entidades locales y al marco jurídico que las regula así como una grave deslealtad a los gobiernos locales y a todos los vecinos a los que representan.**

Primero, el Gobierno de España intentó apropiarse a través del Real Decreto Ley 27/2020 **de los ahorros acumulados durante los últimos años por las entidades locales** en una muestra de responsabilidad y buena gestión de los recursos públicos de todos los vecinos. Una confiscación que, gracias a la movilización del Partido Popular y a la denominada "rebelión de los alcaldes", de todo signo político, se logró evitar.

Segundo, el Gobierno de España despreció a las entidades locales en los Presupuestos Generales del Estado para 2021 puesto que:

1. No incluyó en los mismos el fondo para la reconstrucción local prometido por la Ministra Montero en reiteradas ocasiones durante el pasado año.
2. Las transferencias a entidades locales se incrementan menos del 2% frente al 6,4% de incremento global de los PGE

Ante esta realidad, **el Partido Popular ha exigido en diversas ocasiones:**

1. La creación de manera urgente el fondo de Reconstrucción Local por valor de 3.000 millones de euros que la Ministra de Hacienda prometió en repetidas ocasiones durante el año 2020 y que todavía no se ha desarrollado.-
2. Presentar un proyecto de ley de modificación del actual sistema de financiación local que incremente la Participación en los Ingresos de Estado de las EELL en una cuantía suficiente para compensar la deficiente financiación que vienen sufriendo.
3. Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, al Ministro de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes/Parlamento/Asamblea de España y a la Junta de Gobierno de la FEMP”.

Y el Pleno del Ayuntamiento con los seis votos favorables del Partido Polular y cuatro abstenciones del Grupo PSOE, aprueba el punto primero y segundo y por unanimidad de los diez miembros presentes del total de once que lo integra acuerda aprobar el punto tercero.-

VIII.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- Comienza el turno de ruegos y preguntas con las siguientes intervenciones:

De orden de la Presidencia toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr.Torrалbo Luque, y efectua las siguientes preguntas:

- ¿Para cuando abrirá el Mercadillo?
- Cambio de tráfico, ¿de que forma se están atendiendo las alegaciones? ¿Se hará de forma escalonada?
- Obra de IPRODECO.
- Nombramiento Gerente Gesoca Servicios, S.L.

Seguidamente el Sr. Alcalde toma la palabra y dice:

-No hay fecha de vuelta para la celebración del mercadillo y no hay presión por parte de ningún sector del municipio para que su reapertura.-

-En relación al asunto del tráfico, el Sr. Alcalde dice que existe un Plan de Tráfico y que tras reunión con el Concejal de Tráfico y la Policía Local, se ha abierto un plazo para alegaciones por los vecinos y que aún no hemos visto las propuestas de todos, y en cuanto a su aplicación una vez vistas las propuestas y alegaciones, se va a priorizar por zonas del municipio, agrupándose por calles, e iremos poco a poco hasta que nos acostumbremos todos.-

-En relación a la ejecución de la obra de calle Antonio Torralbo financiada en su totalidad por IPRODECO, se va a aportar por parte del Ayuntamiento 3,000,00 € para la iluminación. Las obras finalizarán en el mes de abril, y sin duda se invitarán

al representante del órgano concedente de la subvención en su inauguración.-

- En cuanto al nombramiento del Gerente de Gesoca, S.L.U., se dice que es Gerente pero no lo es, tiene un contrato de administrativo y se encarga de la totalidad de la gestión económica y coordinación entre los distintos servicios que presta Gesoca. Hemos considerado este perfil, por su experiencia laboral en asuntos financieros y económicos.

Y no habiendo más asuntos que tratar , el Presidente declaró terminado el acto y la sesión fue levantada siendo las quince horas y quince minutos del día al principio indicado, de lo que como secretaria, certifico.-